



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 032-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 23 de 2016

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador



Handwritten signature and date:
11/08/16
SCV

SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 032-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 23 de agosto de 2016

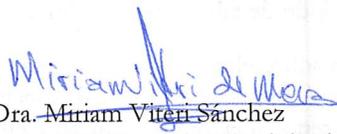
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 028-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de julio de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 029-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 2 de agosto de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-103.3, de Prosecretaría del GADMA, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-103, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y construcción ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja - lote 3, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny Alexandra Acosta Real y Gerardo María Acosta Solís, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*).
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-893, del 16 de agosto de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 2182, suscrita por el señor Fausto Rubén Villagómez Ortega, quien solicita se levante la prohibición de enajenar que existe en su propiedad por cuestiones de expropiación, además solicita se autorice el uso del lote sobrante de la expropiación y en caso de ser negada la solicitud de uso del lote sobrante de 81.15 m², solicita la expropiación. (*).
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-2889, del 16 de agosto de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación al oficio SECAP-DE-2016-0100, de FW 33481, suscrito por el economista Fabián Alvarracin Chapa, Director Ejecutivo, quien solicita se otorgue en legal y debida forma la autorización correspondiente al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, a fin de proceder a transferir el dominio y posesión del inmueble ubicado en la avenida Amazonas, carretero a Baños, de la parroquia Huachi Loreto, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; en virtud de que la cláusula séptima de la escritura de donación celebrada el 29 de marzo de 1982, señala que el SECAP no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibido su enajenación actual o futura a cualquier título o modo de adquirir el dominio. (*).
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1220, del 8 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Terremoto de la parroquia rural Picaihua, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-021-2015-GPP. (*).
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1247, del 11 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de

SECRETARÍA DE CONCEJO

- declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Diez de Agosto de la parroquia rural Picaihua, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-020-2015-GPP. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1262, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, donde funciona el estadio central, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-131-2016-GPP. (*)
 9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1263, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, según el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-019-2015-GPP. (*)
 10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1264, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en Pasochoa de la parroquia rural Ambatillo, mismo que servirá para la construcción de una cancha de uso múltiple, según el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo, mediante oficio 65-GADPRA-2016. (*)
 11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0958, del 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 33713, presentada por la empresa SAUCESFUEL CIA. LTDA., la cual requiere la autorización de la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional "CASHAPAMBA DEL VALLE", ubicado en las calles Vicente Navarrete y José Mascote, de la parroquia La Merced. (*)
 12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0955, del 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 33381, presentada por el señor Pedro Vásquez Coloma, quien requiere la autorización de la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "SIENA", ubicado en las calles Misael Acosta Solís e Isaías Toro Ruiz, de la parroquia Huachi Chico. (*)
 13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0966, del 17 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34167, presentada por el señor Armando Stalin Rodríguez Núñez, quien requiere la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "LE MONDE", ubicado en la calle Amador Sánchez, de la parroquia Izamba. (*)
 14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-16-0599 del 11 de agosto de 2016, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al período 01 al 29 de julio de 2016, de conformidad con el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)

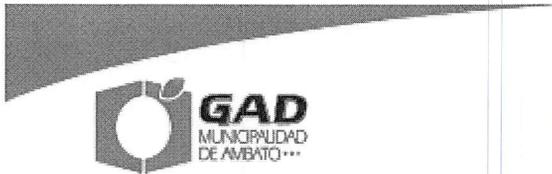
Ambato, 19 de agosto de 2016


Dra. ~~Miriam Viteri Sánchez~~
Secretaria del Concejo Municipal

MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.





ACTA 032-2016

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 032

En la ciudad de Ambato, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta y un minutos se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal en la sala de sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Arq. Carlos Rivera
2. Sra. Irene López
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Lic. María Fernanda Naranjo
5. Sr. Antonio Chachipanta
6. Lic. MSc. Aracelly Calderón
7. Ing. Fernando Gavilanes
8. Dr. Nelson Guamanquispe
9. Dr. Rómulo López
10. Ing. Salomé Marín
11. Arq. María Fernanda Fierro
12. Dra. Aracelly Pérez

No se encuentra presente al inicio de esta sesión el señor Concejel:

13. Sr. Jacobo Sanmiguel

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Miriam Viteri Sánchez
SV

ACTA 032-2016

Se encuentran presentes a la hora de inicio de esta sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; ingeniero Fabián Muyulema, Tecnologías de la Información; doctora Silvia Toaza, Financiero; arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana; y, doctor Fausto Álvarez, Gerente del Hospital Municipal “Nuestra Señora de la Merced”.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes los señores: Juan Sevilla, arquitecto Víctor Molina, arquitecto Wilson Clavijo, Arq. Sandy Mera, Ing. Jonny Ortiz, Ing. Violeta Escobar, licenciado Gregorio Hidalgo y doctor Javier Álvarez, Jefe de Comunicaciones.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

El concejal arquitecto Carlos Rivera, indica que se trató en la Comisión de Planificación y Presupuesto el trámite para la autorización de traspaso de dominio del Conjunto Habitacional “Mirador de Santa Rosa” II Etapa, solicita se incluya en el Orden del Día su tratamiento; y, de parte del Colegio de Arquitectos se ha hecho llegar un pedido para que se les reciba en Comisión General, en virtud de un comunicado de prensa en el que se ha sugerido la posibilidad de que Diseñadores de Interiores puedan ejercer algunos temas que no están permitidos en la ley y que les corresponde específicamente a los Arquitectos e Ingenieros.

El señor Alcalde expresa que recibió el documento y que van a dar curso a la Comisión General requerida por el Colegio de Arquitectos del Ecuador, una vez que se apruebe el Orden del Día.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, señala que hace unos días se observó en las redes sociales un video en el que unos ciudadanos salvaron la vida de unos niños y una

scd
M. A. S.
Re

ACTA 032-2016

señora en un incendio que se dio en las calles Bolívar y Espejo; considera que hechos como esos deben ser reconocidos, expresando que como autoridades son los llamados a resaltar estos valores, sobre todo cuando hubo una persona arriesgando su vida.

**Siendo las 09H45 el concejal señor Jacobo Sanmiguel ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, manifiesta que ha considerado pertinente realizar un acto de reconocimiento en el transcurso de esta semana; invitará al acto a todos los señores Concejales, en el que harán el justo reconocimiento a dos ciudadanos que realizaron una acción heroica al salvar la vida de unos niños y de una señora.

La licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita se incluya en el Orden del Día el tratamiento del oficio SC-AC-2016, referente a una petición de permiso con cargo a vacaciones.

El concejal Jacobo Sanmiguel, expresa que quiere resaltar un acontecimiento que en pocas horas más se va a llevar a cabo en la Asamblea Nacional, donde el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de la ciudad de Ambato ha sido merecedor por parte del Instituto Mexicano de Líderes de Excelencia al Doctorado Honoris Causa, lo que es motivo de orgullo y satisfacción para el Concejo Municipal porque él lo preside, así como también para la ciudad de Ambato, porque es el Alcalde. Indica que no todos los días se dan estas merecidas condecoraciones y entrega de doctorados, más aún por parte de la Universidad del Distrito Federal CONDESA, por lo que hace propio el orgullo que el señor Alcalde debe sentir, porque lo sienten todos quienes lo conocen, y saben que tiene méritos suficientes para que el día de hoy reciba esta condecoración con humildad, sencillez e inteligencia que le caracteriza; expresa de su parte y del Concejo Cantonal una felicitación fraterna y en hora buena que el día de hoy se cumpla este acto, estará pendiente del desarrollo de este acontecimiento.

El señor Alcalde, agradece las palabras vertidas por el concejal Sanmiguel, e indica que no busca ni ha buscado esta nominación, pero hay un reconocimiento que lo ha aceptado con la sencillez y humildad que le caracteriza.

m. s. s. c. h.
AS



ACTA 032-2016

La concejala doctora Aracelly Pérez, indica que lamentablemente la semana anterior tuvo una calamidad doméstica y por ello se ausentó de la Ciudad; solicita se incorpore al Orden del Día el informe con el cual da contestación a la resolución de Concejo Municipal, tema que lo trataron en la Comisión de Higiene y Medio Ambiente con los funcionarios y el sector minero, donde llegaron a una conclusión para que puedan tomar la respectiva resolución a sabiendas que hay una Ordenanza y trámites pendientes que tiene que ver con una de las competencias incorporadas a esta Municipalidad, como es el tema de áridos y pétreos para el cantón Ambato.

El señor Alcalde, exterioriza de su parte y de Concejo la solidaridad al haberse enterado del accidente que sufrió el papá de la concejala Aracelly Pérez, le desea una pronta recuperación, ya que todos se han conmovido por esa situación. En relación a la incorporación del punto al Orden del Día, indica que lo prudente sería tratarlo en la siguiente sesión de Concejo, si así lo considera la sala, se le recibe la documentación a incorporar, sabiendo que existe un criterio unánime de la propia Comisión de Higiene y Medio Ambiente. Indica que existen algunos puntos que agregar y solicita se los trate en el siguiente orden de planteamiento: como punto tres el oficio de la licenciada María Fernanda Naranjo, solicitando permiso con cargo a vacaciones los días 25 y 26 de agosto de 2016, documento que ha llegado a la Alcaldía el día de ayer en horas de la mañana; cuatro. El oficio de la licenciada MSc. Aracelly Calderón, cinco. El informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente al conjunto habitacional "Mirador de Santa Rosa"; puntos que se incorporan, quedando pendiente el caso de la doctora Aracelly Pérez. Adicionalmente indica que hay una petición del Colegio de Arquitectos para que sean recibidos en Comisión General, a quienes les da la bienvenida.

Por Secretaría se indica que se aprueba el Orden del Día con tres puntos incorporados, que serán tratados después de la aprobación de las dos actas que constan en el Orden del Día, se aprueba con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

MSA
SAP
ARP

ACTA 032-2016

La doctora Aracelly Pérez insiste en que el informe de la Comisión se lo trate en la presente sesión.

El señor Alcalde, manifiesta que ante la insistencia de la concejala doctora Aracelly Pérez se va a considerar el tratamiento del informe en relación a la ordenanza de áridos y pétreos al final del Orden del Día.

Por Secretaría se indica que se incorpora el informe de la Doctora Aracelly Pérez como último punto del Orden del Día; se aprueba el orden del Día con cuatro puntos incorporados, con el voto favorable de trece señores Concejales y el voto del señor Alcalde.

**Siendo las 09H55 se declara un receso en la sesión de Concejo para recibir en Comisión General al representante del Colegio de Arquitectos.*

El arquitecto William Salazar, Presidente del Colegio de Arquitectos indica que ante publicación dada el 12 de agosto de 2016 en el Diario El Herald, por la concejala alterna María Fernanda Fierro, referente a la posibilidad de crear una Ordenanza para que los profesionales de diseño de interiores puedan hacer ciertos trabajos y firmar ciertos trabajos que la ley no les permite y que sus estudios y formación tampoco lo permiten, señala que el Colegio de Arquitectos del Ecuador tiene aprobada su ley del ejercicio profesional publicada en el Registro Oficial 706 del 24 de diciembre de 1974 y la ley reformativa a la ley del ejercicio profesional de la arquitectura, publicada en el registro oficial 999 del 30 de julio de 1996, las mismas que amparan a los arquitectos en el ejercicio profesional cuyas competencias exclusivamente son de los profesionales de la arquitectura, los mismos que da lectura, indica que de darse paso a la ordenanza iría contra la ley y el desenvolvimiento de los profesionales en cada una de sus ramas; da lectura al perfil de competencias del egresado de la carrera de Arquitectura de Interiores, indicando que de acuerdo a la ley no pueden firmar planos y peor aún dirigir construcciones como se pretende de acuerdo a la nota de prensa, alertan sobre esta situación para que no se cree falsas expectativas en los padres de familia y estudiantes que han escogido esa profesión. Adicionalmente solicita al señor Alcalde revise porque hay ciertos profesionales que están trabajando en la Municipalidad que no cumplen con los perfiles profesionales. Señala que

M. S. Salazar
J.P.B.

ACTA 032-2016

el Colegio de Arquitectos solicitó por escrito que en Concejo se aprueben las reformas al POT en el cual participaron con la Comisión de Planificación durante algún tiempo, con el afán de agilizar los trámites en el Departamento de Planificación donde acuden a realizar los diferentes trámites. Finalmente solicita se solucione el tema de las líneas de fábrica y los replanteos ya que cuando solicitan replanteo se demoran en darles el turno 30 días para la inspección, a veces hasta más y 15 días más para entregar el documento.

El señor Alcalde, manifiesta que desconoce el tema de la ordenanza que se ha propuesto, habría que revisarla para ver de qué se trata, en su caso desconoce el dato del 12 de agosto de 2016; indica que la Alcaldía mantiene absoluto respeto por los gremios especialmente de arquitectos e ingenieros por la afinidad que permanentemente tienen, va a revisar el tema y dará la respuesta oportuna. En relación al desarrollo de los procesos de línea de fábrica o aprobación de planos, es un tema complejo y han sido invitados a la alcaldía o al departamento de Gestión Territorial cuando consideren pertinente para absolver cualquier inquietud. En relación al POT, una vez que el tema sea tratado en el Concejo, son bienvenidos para que apoyen la gestión y llevarla adelante. Finalmente señala que de haber un caso profesional de algún arquitecto que no guarde relación en la aprobación de los planos, el día de hoy va a revisar los funcionarios que están trabajando en esa línea de acción; indica que los arquitectos en interiores son para eso, no es una línea de especialidad, pero sí deben ser tomados en cuenta en cualquier momento al igual que cualquier otro profesional de tercer nivel, la especialidad corresponde al cuarto nivel y se lo adquiere luego de haber obtenido el tercer nivel. Expresa que no van a procesar ninguna acción que afecte a un gremio de prestigio como es el caso de los arquitectos.

La concejala arquitecta María Fernanda Fierro, explica que este tema lo manifestó como una inquietud personal e indicó a la prensa que quería plantear un proyecto de ordenanza que es su derecho, sin que hasta el momento lo haya presentado. Manifiesta que a los arquitectos de interiores se les ha hecho de menos en la misma Municipalidad, se les ha dicho que no tienen las competencias y que no están preparados, lo que pide es el derecho al trabajo y el registro municipal; indica que el título de arquitectos en general y el de diseños de interiores en el SENESCYT está avalado como arquitectos, por lo tanto pueden

M.F.F.
FFP
sch

ACTA 032-2016

hacer lo mismo, lo que piden es el derecho al trabajo; indica que su planteamiento es una aspiración.

El señor Alcalde, manifiesta que va a tramitar ordenadamente este tema con la prudencia y serenidad que le caracteriza para resolver inquietudes de esta naturaleza que siempre son bienvenidas.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, señala que el tema se discutió en la Comisión de Planificación cuando se planteó la reforma del POT y dentro de la discusión que continuaron se definieron otros temas que son importantes y de conocimiento para los señores Concejales que no son parte de la Comisión, por lo que plantearon una reunión con el legislativo a nivel nacional para clarificar estos temas; dice que esa es la importancia que no le dan a las reuniones que tienen esa connotación a nivel nacional para implementarlas en la Municipalidad, a la cual no asistieron los señores Concejales y donde se topó este tema. Señala que dentro de la ley existe una ambigüedad en relación a quienes podrían firmar esos documentos, lo plantearon como Colegio de Arquitectos que se debe clarificar y pasará a discusión, hubo el compromiso de participar con el Colegio de Arquitectos en la discusión del reglamento para que a nivel del Ministerio correspondiente que está llevando la aprobación de ese reglamento, se identifique qué pueden firmar cada uno de los profesionales, por lo que considera que no haría falta una ordenanza sino dentro del reglamento a la ley estipular con claridad este asunto. El Plan de Desarrollo está pendiente, en la Comisión se topó el tema y la socialización se debe realizar porque no se ha solucionado el tema que se les ofreció por parte de la Municipalidad y de algunos funcionarios a excepción de él, en el fraccionamiento de la zona rural y con las nuevas leyes cambia completamente la aplicación de la norma vigente; señala que aún están en deuda con el sector rural cuando no se diferencia Plan de Desarrollo y la Ordenanza del POT que está vigente, existen estas dificultades y el compromiso que todos los señores Concejales sean parte de la socialización con los sectores para tener conocimiento del documento que tiene mayor importancia en el cantón Ambato, y de esa forma puedan cumplir con la ciudadanía, se ha manifestado que está casi determinado quién sería el Consultor para la complementación del Plan de Desarrollo, en los próximos días firmará el

Handwritten signature and initials:
M. S. Sol
AS

ACTA 032-2016

señor Alcalde el contrato y esperan que exista la participación de todos los sectores involucrados en el desarrollo de Ambato para tener un Plan de Desarrollo adecuado a la realidad de la Ciudad.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, felicita la presencia del Colegio de Arquitectos, a pesar de que se ha pretendido deslegitimar a los Colegios Profesionales del País; sin embargo, hay colegios que se han mantenido con la misma fortaleza de siempre y están presentes en los tratamientos de las ordenanzas y el POT; indica que se debe buscar soluciones a través de la Comisión de Planificación presidida por el arquitecto Carlos Rivera, se están dando los pasos pertinentes para organizar la documentación que se necesita para que la Municipalidad se enmarque dentro de la ley como se estableció con la última ley aprobada del Plan de Ordenamiento Uso y Gestión de Suelo. Lamenta que la autonomía de la Municipalidad solo quede en papel, y que a través de la indicada ley se pretende dar una solución a lo que las municipalidades deberían solucionar, creándose la Superintendencia de Control de Uso Gestión de Suelo, que va a ser como la Superintendencia que se ha creado en los diferentes estamentos de este Gobierno. Considera que se debe resaltar la unión del Colegio de Arquitectos que de alguna manera determina que ese es el camino que deben seguir, fortalecer a las Instituciones y Colegios, porque son ellos quienes con el conocimiento técnico pueden ayudar al desarrollo de las ciudades.

El señor Alcalde agradece la presencia de los señores representantes y miembros del Colegio de Arquitectos.

**Siendo las 10H15 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H16 se reinstala la sesión del Concejo Municipal*

De inmediato se inicia el tratamiento del primer punto del Orden del Día.

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 028-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de julio de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

*scd
m...
H...*

ACTA 032-2016

**Siendo las 10H17 los concejales: Fernando Gavilanes y licenciada Aracelly Calderón abandonan la sala de sesiones.*

Puesto en consideración el señor Alcalde solicita se salve el voto de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la sesión del 26 de julio de 2016, lo cual se acoge y se aprueba el contenido del Acta 028-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de julio de 2016.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-428-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 028-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 26 de julio de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores Concejales: arquitecto Carlos Rivera, licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniero Fernando Gavilanes.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 029-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 2 de agosto de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).

Puesto en consideración el señor Alcalde solicita se salve el voto de los señores Concejales que no estuvieron presentes en la sesión del 2 de agosto de 2016, lo cual se acoge y se aprueba el contenido del Acta 029-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 2 de agosto de 2016.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ACTA 032-2016

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-429-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 029-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 2 de agosto de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores Concejales: arquitecto Carlos Rivera, licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniero Fernando Gavilanes.

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-16-110 suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días jueves 25 y viernes 26 de agosto de 2016; y se le convoque al economista Fabián Luzuriaga, Concejales suplente. (Punto incorporado)**

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato los días 25 y 26 de agosto de 2016.

El señor Alcalde sugiere se nombre al concejal Antonio Chachipanta para que esté al frente de la Vicealcaldía durante los días 25 y 26 de agosto de 2016, lo cual se acepta.

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-430-2016

scat
Mili S
fpe

ACTA 032-2016

Me refiero al oficio VCA-16-110 del 22 de agosto de 2016, mediante el cual la licenciada María Fernanda Naranjo solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones los días jueves 25 y viernes 26 de agosto de 2016, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también se convoque en legal y debida forma al economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”; y, ante la sugerencia efectuada verbalmente por el señor Alcalde en la presente sesión para que se designe un Vicealcalde (s) para las mismas fechas, RESOLVIÓ conceder permiso con cargo a vacaciones a la concejala licenciada María Fernanda Naranjo los días jueves 25 y viernes 26 de agosto de 2016, inclusive; convocar al economista Fabián Luzuriaga, Concejal suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato durante las fechas señaladas; y, designar al señor concejal Antonio Chachipanta como Vicealcalde subrogante durante el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores Concejales: arquitecto Carlos Rivera, licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniero Fernando Gavilanes.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2016-170 suscrito por la licenciada MSc. Aracelly Calderón, quien solicita se le conceda licencia con

scw
MSc
HFE

ACTA 032-2016

agosto de 2016 inclusive; y, convocar al señor Rigoberto Guamantaqui, concejal suplente, legalmente calificado, para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato, durante las fechas señaladas.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores Concejales: arquitecto Carlos Rivera, licenciada MSc. Aracelly Calderón e ingeniero Fernando Gavilanes.

**Siendo las 10H23 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe No. 022-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación, referente a la autorización de traspaso de dominio del conjunto habitacional “Mirador de Santa Rosa” Segunda Etapa, ubicado en Chilcaloma de la parroquia Santa Rosa. (Punto incorporado)

**Siendo las 10H30 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H31 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín señala que éste es uno de los casos en los que no se entiende como actuó la administración pasada, pero son casos en los que deben dar una solución; como se ha leído dentro de las observaciones que hizo la Comisión, la funcionaria municipal aceptó un reclamo administrativo en base a la potestad que le otorga el artículo 383 del COOTAD, donde habla acerca de la potestad resolutoria que corresponde a los Directores Departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los GADs en cada área de la administración; excepto en la materia que por norma jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa, en este caso se acepta el cambio de uso de suelo de agrícola a vivienda, siendo esa una competencia exclusiva del Concejo Municipal a través de una reforma al Plan de Ordenamiento Territorial en este caso, lo cual se ha dado en el año 2014, y en este momento cuando ya está aprobada la propiedad horizontal, los inversionistas han ejecutado toda la obra, de acuerdo a la inspección realizada existen viviendas que ya están habitadas, señalando que en este momento lo que le corresponde al Concejo Municipal es hacer la observación que en su momento tendrá que responder la funcionaria que autorizó algo que no le competía; sin embargo es obligación del Concejo dar apertura para que se

SCM
MUN. S
JAS

ACTA 032-2016

pueda actuar en lo que corresponde que es autorizar la transferencia de dominio, porque todas las cosas están dadas, ahora están aprobando un acto concurrente que no estuvo bien realizado, porque no se hizo la reforma a la ordenanza pertinente ni una ordenanza específica para este tema. Entiende que es para solucionar el déficit habitacional de Santa Rosa y ven el desarrollo que ha tenido a partir de estas construcciones, lo cual contribuye al ornato de la ciudad; sin embargo hay cosas que no se entienden de cómo se ha manejado la administración pasada.

**Siendo las 10H35 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que hace una corrección a lo indicado por la concejala Salomé Marín; no es solamente cuestión de la administración pasada sino también de esta administración, porque se podría entender están endosando toda la responsabilidad a la administración pasada, cuando existe otro caso similar que se han percatado y que tiene que ver con el mismo tema. Solicita al Procurador Síndico ilustre al Concejo si es potestad o no para cambiar el uso de suelo, vía un recurso de reposición como se habría hecho en este caso particular; si es potestad o no del área administrativa, y hasta cuándo la Municipalidad pudo haber ejecutado el fraccionamiento en zona rural de acuerdo a la última normativa nacional vigente.

El doctor Fabián Usinia informa que respecto al cambio y la facultad que tiene el Director de la materia sobre cambiar o no el uso de suelo hay una ordenanza que rige y a esa ordenanza debe someterse y acoger o no los recursos pertinentes que plantee el administrado, con base a la ordenanza y al cuerpo jurídico en la materia; no se puede cambiar arbitrariamente las cosas en materia administrativa. Señala que al tener dos nuevos cuerpos jurídicos que terminan reformando el COOTAD, lo hecho anteriormente tiene total sustento legal, lo posterior a la normativa, hablando del 5 de julio que es la publicación en el Registro Oficial de la nueva ley, en ese sentido ha limitado, sin embargo se entra a vacíos legales cuando se dificulta a la administración realizar trámites, cuando están a la espera de un reglamento que la misma norma dice que tendrán 180 días para emitirse y 90 días para que se conforme la Superintendencia de Control, entran en un

WALISCH
SCH



ACTA 032-2016

problema que tienen que esperar la reglamentación complementaria para ejercer las funciones en ese tipo de materia.

**Siendo las 10H39 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que no le quedó claro la primera parte, pregunta si puede o no puede cambiar el uso del suelo el área administrativa

El doctor Fabián Usinia informa que debe someterse a la normativa existente, no a libre voluntad; si el POT dice que es agrícola, es agrícola; en otras palabras, no puede.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que en un sinnúmero de circunstancias se ha pedido toda la información para poder tomar las decisiones en Concejo y desgraciadamente no se ha podido contar con mucha información, porque en la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal y transferencia de la primera etapa, se ha dado el tiempo de buscar en sus archivos personalmente porque no tiene asistente como otros Concejales, por lo cual el señor Alcalde incumple lo que dice la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo; sin embargo, revisada la documentación se ha aprobado el 2 de febrero de 2016, donde se les entrega un documento y no se hace referencia al mecanismo de cómo fue aprobado, se manifiesta en el último párrafo para la declaratoria de propiedad horizontal para conocimiento del Concejo Municipal y la transferencia de dominio del conjunto habitacional "Mirador de Santa Rosa" dice "debido a que cumple con lo que dispone el artículo 158 Requisitos y el artículo 72 de Revestimientos y Culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato". Indica que hace alusión a este tema porque los señores Concejales para tomar decisiones necesitan que esté muy bien sustentada la parte jurídica, y si no se les entrega la documentación donde se hace referencia, se ha dado el tiempo de revisar todo el expediente de este caso y del caso de Totoras que en ese se les pasó hace pocos días para la declaratoria de propiedad horizontal, en ese documento no hace referencia a la resolución administrativa RA-DP-14-237 del 12 de mayo de 2014, suscrita por la arquitecta Mariana Ortiz, que les hubiera servido de mucho para el momento de aprobar la declaratoria, objetar o analizarla y pregunta cuántos de estos temas deben haber

scd
MS
MS

ACTA 032-2016

entregó se dice que no es posible porque es un sector rural y tiene su vocación agrícola, mientras los otros locales ya tienen los permisos respectivos; esa es su molestia porque hay inversionistas y constructores que tienen la posibilidad de plantear un recurso para rever la decisión en primera instancia tomada por el área administrativa, y otro ciudadano desconoce y no tiene el tiempo para ejecutar estos procesos, esa es la forma inequitativa e injusta de trato a los ciudadanos cuando se tiene que resolver estos temas, considera que después de este caso específico y del otro caso que lo trataron hace algunos días en sesión de Concejo por la autorización de otro conjunto habitacional, exige que los documentos les hagan llegar con una memoria histórica de cómo han sido otorgados los permisos de construcción, porque la Contraloría no va a decir que se cambió el uso de suelo en área rural en vocación agrícola y el Concejo autorizó la propiedad horizontal y se equivocó el área administrativa, legislativa o el Concejo, ellos toman otro tipo de decisiones y tienen que responder. Exige que se les haga llegar toda la información en estos temas que tienen que ver con el cambio de uso de suelo que les va a generar problemas, no pueden dar marcha atrás, la inversión está hecha, los ciudadanos están ahí, se ha cambiado el uso de suelo, se aprobó la declaratoria de propiedad horizontal y en este caso deben dar curso a la petición de la transferencia de dominio de la segunda etapa; este es uno de algunos casos que ojalá el señor Alcalde los discuta con sus colaboradores y directores cercanos. Señala que en el POT existiría algún mecanismo, pero de la versión que da el señor Procurador, no se podría cambiar el uso de suelo con una resolución administrativa, por lo que indica que es para análisis y reflexión del Concejo quienes necesitan más información y un mayor nivel de análisis de la parte técnica respectiva de las direcciones que tienen que ver con estos temas.

**Siendo las 10H43 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H46 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal arquitecto Carlos Rivera, manifiesta que se han emitido algunos criterios y términos legales; no entiende por qué siendo la Directora de la administración anterior tan estricta y rigurosa tres días antes de finalizar la administración aprueba este trámite que hoy les tiene complicados. Señala que dentro de las razones que pueden no enmarcarse en

504
M. S.
JB



ACTA 032-2016

lo legal, el sector de Santa Rosa desde hace 5 años está luchando con el plan vial del sector sur; en esta administración se ha logrado concluir el sector norte donde hubo conflicto de intereses y otros problemas pero se salió adelante. Expresa que desde la Dirección de Planificación no hicieron llegar toda la documentación, por ello los señores Concejales al ver que el proyecto está aprobado, con planos aprobados por la Dirección pensaron que estaba todo en orden y aprobaron la propiedad horizontal, resultando favorecidos los promotores de este proyecto. Señala que en el histórico que hace referencia el concejal Loaiza, cuando en el año 2009 planteaban la reforma al plan de ordenamiento territorial, se decía que “tiene un candado que no se encontraba las llaves”, a los 2 años aproximadamente, en forma urgente tuvieron que reformar dos o tres veces el uso de suelo que tanta complicación causa a los departamentos técnicos, porque existe el peso de la ciudadanía quienes consideran incomprensible que por ejemplo, una costurera no pueda tener su taller en una zona residencial, que almacenes que no generaban impacto ambiental no podían funcionar, a veces se asume ciertos riesgos, pero en esta decisión no están afectando ninguna área agrícola, todos saben que en este sector no hay agua de regadío, son pajonales donde se ha desarrollado totalmente la zona industrial, se ha generado este proyecto y los técnicos indicaron a la Comisión que se trata de un proyecto de vivienda de interés social con un costo de USD 33.000,00 al iniciar el proyecto, no sabe si ahí también había alguna connotación especial para aprobar este tipo de proyectos de interés social en áreas urbanas; a la final el Concejo es quien tiene que analizar y asumir este tipo de decisiones.

El señor Alcalde señala que el tema estuvo totalmente debatido en la Comisión y va a someterlo a votación.

**Siendo las 10H53 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo consulta a Procuraduría Síndica, tomando en cuenta que en el oficio que se leyó del 12 de mayo de 2014 de la ex Directora de Planificación en la que da esta autorización, se indica que se autoriza y que se debe crear una reforma al POT o una ordenanza específica de este cambio, tomando en cuenta

SCM
MIRI S
JPS



ACTA 032-2016

que después aprobaron una propiedad horizontal por tener planos aprobados, se entiende que todos los procesos previos están bien realizados, pero al existir ese criterio en un documento por escrito en el que autoriza, pero indica que se debería realizar una ordenanza; no sería prudente y pertinente que se realice esta ordenanza o reforma específica al POT que está en vigencia, a más de que se han realizado varias revisiones y con la nueva ley todo podría cambiar, pero al estar en vigencia el POT, ese cambio o petición que se realiza en ese documento, habría la oportunidad de realizar la ordenanza específica o la reforma al artículo para que legalmente se dé viabilidad, aunque ya se ha dado la viabilidad de manera ilegal.

**Siendo las 10H54 la concejala ingeniera Salomé Marín abandona la sala de sesiones.*

El doctor Fabián Usinia, explica que cuando el profesional a cargo del proceso mencionó que se realice una ordenanza específica, la intención fue que con esa ordenanza se reforme a esa parte particular del POT; sin embargo, hacer en este momento no subsana lo hecho anteriormente, pero lo que estaría haciendo Concejo es una ponderación de derechos por el aspecto de interés social como tal, más las viviendas de interés social que entiende se denomina así el proyecto o fue concebido así o con ese objetivo; esa es la solución que se está dando. Lo que Concejo está tratando en este momento es la autorización para transferencia de dominio y lo debe resolver en este momento, no se está tratando otra cosa.

**Siendo las 10H56 la concejala licenciada Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

El concejal Antonio Chachipanta, manifiesta su preocupación porque cuando estuvieron en ese conjunto vieron que esa construcción no tiene columnas, solamente es bloque trabado y donde va a colocar las puertas están dos varillas, consulta si técnicamente es posible construir en ese sentido. Señala que los técnicos traen a Concejo sólo la fachada como está terminado, pero no se sabe cómo está por dentro con varilla o columnas, etc., le preocupa la forma de construcción y el valor que pagan los ciudadanos alrededor de USD 40.000,00 o USD 45.000,00.

scd
ms
js



ACTA 032-2016

El señor Alcalde, señala que los planos están aprobados y cumplen todos los requisitos establecidos en la norma, comunica que están preparando un proyecto de ordenanza que permita regular el control de la construcción, en la actualidad no existe mucho personal para realizar el control de la construcción en todo Ambato, pero se puede generar un proyecto mediante el cual designe a través de un convenio con una universidad, en este caso la Universidad Técnica de Ambato para que se establezca controladores de la construcción y de paso cuando se trate de grandes proyectos de alto costo. La Municipalidad tendría la posibilidad de tener un fiscalizador pagado por esa empresa; señala que la idea es que este tipo de construcciones como menciona el concejal Chachipanta pueda ser controlado. Con la ordenanza que van a crear se propone contratar fiscalizadores para ejecución de proyectos de un determinado monto hacia arriba, por ejemplo un edificio de más de 4 o 5 plantas debe tener una fiscalización permanente por parte de la Municipalidad; una urbanización que sobrepasa un determinado monto USD 50.000 o USD 60.000 debe tener un fiscalizador que pague la propia empresa, no la Municipalidad, pero en la actualidad no hay el control permanente, sino tipo flash, una, dos o tres veces para que se cumpla la norma, pero no se puede conocer si se está manejando el proceso estructural o de diseño arquitectónico el mismo que fue aprobado, ese es un tema que tiene otra trascendencia que lo van a tratar en otro momento.

**Siendo las 10H59 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que lamenta que se haya ausentado el concejal Chachipanta, porque el sistema de construcción se clarificó dentro de la Comisión, se dijo que es un sistema que lo practican mucho en Colombia; sin embargo, de la información que les dieron estos planos fueron aprobados en el 2014 y la norma de construcción se actualizó en enero de 2015, de acuerdo a la información técnica sí cumplen porque han hecho referencia a otros trabajos realizados no sólo en Ambato sino a nivel nacional con este tipo de sistema de construcción sismo resistente, de tal manera que ese asunto estaría solventado. Menciona que ahora entiende por qué el tema de la aprobación de propiedad horizontal pasa por Concejo, es por todo este tipo de cosas que se

Miki Sca
HS



ACTA 032-2016

deben definir; solicita que el señor Alcalde disponga y ojalá sea parte de la resolución, que de aquí en adelante se les pase una memoria histórica de cuál fue el procedimiento de aprobación con toda la documentación respectiva cuando se trate estos temas.

El señor Alcalde, considera que de ninguna manera el planteamiento puede ser negado, es justo y lo va a tratar, cuando haya este tipo de temas hay que anexar una memoria que es cuestión solo de un esquema técnico de lo que se ha tratado para que sea conocido por Concejo. Indica que el momento que se trate la ordenanza de regulación de control de la obra pública y del control de la obra privada, ese es un tema en el que a lo mejor sean pioneros en Ambato, porque la empresa privada realiza construcciones sin que la Municipalidad realice el control debido y oportuno.

**Siendo las 11H02 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, manifiesta que ya se ha abundado en el tema y más allá de crear conflicto, lo fundamental es que la administración y los directores presentes tomen en cuenta estos temas, la ciudadanía demanda de una prontitud en los procesos y quizás eso muchas veces les pone a los directores y funcionarios en una situación complicada, pero siempre debe cumplirse la ley y ordenanzas; señala que en este tipo de temas debe existir la capacitación y análisis permanente de estos inconvenientes porque a la postre el problema no sólo se ocasiona a la administración sino al Concejo y los propios directores a futuro. Indica que se ha dado pasos para reducir los tiempos en la tramitología que se da en la Municipalidad, pero aún hay que trabajar en ese tema, es complejo y difícil, pero es necesario que se continúe poniendo esfuerzo en lograr un equilibrio entre los procesos, el tiempo de duración y el apego a las leyes.

El concejal arquitecto Carlos Rivera expresa que como se ha manifestado la inquietud por parte de los señores concejales en cuanto al sistema estructural, este proyecto cumple con las NEC 14, y de la explicación que se dio son paredes sismo resistentes, es bloque de alta resistencia con estructura metálica incorporada, cuando se vio las casas se tuvo esa preocupación de que sea solo bloque trabado, en todo caso son viviendas modulares que

scat
M. S.
AF



ACTA 032-2016

no soportan aumentos, no se puede derrocar paredes ni aumentar pisos, eso hay que controlar porque siendo que los ciudadanos que han adquirido están claros en el tema, podría ocurrir alguna modificación. Felicita al señor Alcalde por la ordenanza que empataría bien en cuanto al cuidado que debe haber de la administración cuando se forme la Superintendencia, están haciendo las cosas mucho mejor que otras Municipalidades, solicita que la administración y los señores concejales trabajen en el tema de viviendas de interés social desde la Municipalidad con inversión como se está haciendo en el Gobierno, para que haya una normativa que la ciudadanía pueda acceder a vivienda de interés social con el respaldo de la Municipalidad con las empresas privadas, que si hay en la ciudad y que cumplen amplios estándares de control en cuanto se refiere a la estructura

**Siendo las 11H05 el concejal ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

La concejala doctora Aracelly Pérez, indica que hace 15 días revisaron y analizaron estos dos trámites referentes al conjunto habitacional que se está tratando y el otro ubicado en Totoras, al momento está sacramentando, porque “ya está dada la misa y lo que hay que dar es la bendición”. Señala que hay una ley que fue aprobada por la Asamblea para el Ordenamiento Territorial a nivel nacional y el COOTAD, pero ya está hecha la inversión y los planos. Concuera plenamente que se debe entregar una memoria técnica, porque los ciudadanos no tienen la culpa cuando la Institución ya aprueba, no importa qué Alcalde esté, qué concejales estén e inclusive hasta los directores, es la Institución la que da el permiso respectivo y lamentablemente hay actos propios que establece el artículo 377 del COOTAD donde se indica que “bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por errores u omisiones cometidas por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos” y tiene correlación con lo que establece el artículo 147 del COOTAD en el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, están dados los pasos y los técnicos deben revisar minuciosamente cada uno de los pasos y permisos que se pueden dar, porque los ciudadanos no pueden ser responsables de los errores que se cometa por permisos o autorizaciones de construcciones que se da tanto para conjuntos habitacionales como para construcciones de vivienda de manera personal. Manifiesta que

Miranda
Sca
de

ACTA 032-2016

no les toca más que aprobar y dar la bendición a lo que está establecido, con la recomendación a los funcionarios que revisen bien lo que establecen las normativas, que los arquitectos hagan bien el trabajo para presentar de acuerdo a lo establecido en las normativas nacionales y locales vigentes.

**Siendo las 11H07 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H07 el concejal ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H09 la concejala ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que se ha discutido con absoluta responsabilidad el tema, por lo que considera deben tomar una decisión; existe el informe de la Comisión, si no hay observaciones lo van a aprobar para dar el curso pertinente, somete a consideración de la sala que se apruebe el informe presentado por la Comisión con las recomendación y observaciones realizadas.

Por Secretaría se solicita autorización para en la resolución hacer constar que se trata de las casas 75 a la 152, lo cual se acepta

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-432-2016

Me refiero a su solicitud FW 32491 tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "MIRADOR DE SANTA ROSA", ubicado en el sector de Chilcaloma de la parroquia Santa Rosa; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, acogiendo el contenido del informe 022-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante Resolución Administrativa RA-DP-14-237 de fecha 8 de mayo de 2014, suscrita por la arquitecta Marina Ortiz Villacrés, Directora de Planificación y que en su parte resolutive dice textualmente: "RESUELVO:.- PRIMERO.- Aceptar el reclamo administrativo interpuesto mediante solicitud signada con FW 17977 por el arquitecto Jaime Herdoiza,*

M. Ortiz Villacrés
scw
AR

ACTA 032-2016

- *Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante informe 022-SC-CPyP-2016, concluye el análisis con las siguientes observaciones: “La funcionaria municipal acepta el reclamo administrativo en base a la potestad que le otorga el artículo 383 del COOTAD, de igual forma el administrado ha hecho efectivo el derecho que le asiste la Ley en el artículo 392 del COOTAD, pero en la resolución administrativa la funcionaria dice que: Se acepta el cambio de uso de suelo de agrícola a suelo de vivienda, siendo que ésta no es potestad administrativa sino legislativa y se la debe hacer mediante reforma a la ordenanza.- La aprobación de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio son actos concurrentes del primero, por ello en estas etapas del proyecto lo que se tiene que observar es el cumplimiento de la normativa legal correspondiente a estas fases, mismas que están respaldadas y sustentadas con informes técnicos y jurídicos, los que se adjuntan al expediente.- La declaratoria en propiedad horizontal y transferencia de dominio de las viviendas que conforman este conjunto habitacional se sustentan en los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República, en los artículos 66 numeral 2 y 26, artículo 375; en cuanto a la aplicación de derechos, el artículo 11 numeral 4) determina que “ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”; numeral 5) “En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.- En la inspección realizada al sitio se pudo observar que el Conjunto Habitacional “MIRADOR DE SANTA ROSA” está construido con el sistema de mampostería estructural sismo resistente, proyecto que está adjunto en memoria digital al plano aprobado; además se constató que muchas de las viviendas se encuentran habitadas y cuentan con todos los servicios básicos, así como las áreas comunales y recreativas.- Con estas observaciones, la Comisión de Planificación y Presupuesto **RECOMIENDA** al Concejo Municipal: 1.- Aprobar la transferencia de dominio de conjunto habitacional “MIRADOR DE SANTA ROSA” II Etapa, ubicado en Chilcaloma de la parroquia Santa Rosa.”; y, tomando en cuenta el criterio del ingeniero Robinson Loaiza en el sentido de que se entregue las memorias históricas de los procedimientos para las aprobaciones de propiedades horizontales.*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el informe No. 022-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el siguiente sentido:

1. *Aprobar la transferencia de dominio de la segunda etapa: correspondiente a las casas de la 75 a la 152, del Conjunto Habitacional “MIRADOR DE SANTA ROSA”, ubicado en el sector Chilcaloma de la parroquia Santa Rosa con las observaciones y recomendaciones indicadas.*
2. *Solicitar a la Dirección de Gestión Territorial que para futuras aprobaciones de propiedades horizontales, se presente una memoria histórica con la documentación referente al procedimiento de aprobación de las mismas.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: doctor Nelson Guamanquispe, licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

Handwritten signature and initials:
M... S...
J...
2016



ACTA 032-2016

6. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-103.3, de Prosecretaría del GADMA, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-103, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y construcción ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja - lote 3, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny Alexandra Acosta Real y Gerardo María Acosta Solís, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”**

**Siendo las 11H12 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H13 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-103.3 de Prosecretaría al que se anexa la resolución administrativa DA-EXP-16-103 y emiten la siguiente resolución:

RC-433-2016

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-103.3, de Prosecretaría del GADMA, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-103, que declara de utilidad pública con el carácter

*Sal
M. A. S.
J.P.*

ACTA 032-2016

de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y construcción ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja - lote 3, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny Alexandra Acosta Real y Gerardo María Acosta Solís, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-103.3, de Prosecretaría del GADMA, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-103, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y construcción ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja - lote 3, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Fanny Alexandra Acosta Real y Gerardo María Acosta Solís, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se adopta esta resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, Irene López, arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-893, del 16 de agosto de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 2182, suscrita por el señor Fausto Rubén Villagómez Ortega, quien solicita se levante la prohibición de enajenar que existe en su propiedad por cuestiones de expropiación, además solicita se autorice el uso del lote sobrante de la expropiación y en caso de ser negada la solicitud de uso del lote sobrante de 81.15 m², solicita la expropiación.

**Siendo las 11H16 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza, indica que son dos asuntos de los cuales uno debe quedar claro; que se levante la prohibición de enajenar por cuestiones de expropiación, es claro, pero se habla de un lote de 81,15 m que se solicita se autorice el uso del lote sobrante, sobre lo cual solicita que el área técnica se informe, porque esa dimensión de ser el caso debería entrar a un proceso de remate a alguno de los colindantes.

scd
ms
AP



ACTA 032-2016

El doctor Fabián Usinia, informa que es un lote grande atravesado por una vía, del cual queda como resultante dos lotes, uno de 378,65 m y otro de 81,15 m., en su momento se impuso la prohibición de enajenar una vez que se hizo la declaración de utilidad pública. En ese sentido el solicitante pide que se levante la prohibición, y siendo el Concejo quien interpuso la prohibición, el mismo debe levantarla, en la primera parte, la obra ya se realizó, se cumplió con todo y es procedente. En relación a la siguiente parte de la solicitud referente a que se le permita utilizar el lote de 81,15 m., lo que trata de decir es que se le permita construir, eso lógicamente no es procedente e incluso se ha colocado en el documento; adicionalmente solicita “o que se expropie”, lo cual debe pasar por el análisis técnico y es un trámite netamente administrativo, hay que ver la posibilidad de recursos, etc.; lo que le compete al Concejo es resolver en el sentido de que se levante la prohibición, el resto es administrativo.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, tiene una inquietud porque posiblemente puede ser este mismo caso de una persona que le visitó; al quedar el lote 2 de 81,15 m., éste es inconstruible, pero un área pequeña tiene acceso a la vía; consulta si legalmente es pertinente que esa área el ciudadano la pueda utilizar para guardar su vehículo o parqueadero de su propiedad, si tiene la vivienda frente a la calle, puede tener un impedimento para contar con un área para tres o cuatro vehículos, porque esa área podría ser utilizada legalmente para que la ocupe como estacionamiento sin que entre a un remate, adjudicación forzosa; por lo que pregunta si se puede hacer o no?

El doctor Fabián Usinia, informa que no puede construir, por eso coloca la opción “en el caso de que no se le autorice, expropie”, está pidiendo o le dejan hacer algo o sino que se lleve el Municipio, pero hay que darle solución.

La concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que en el sector se realizó una obra Municipal y se le prohibió la enajenación del bien, la obra está hecha, y en este momento lo que señala el Procurador Síndico es que hay que darles solución a los ciudadanos; el arquitecto Víctor Molina ha indicado que es un trámite anterior, que esta administración lo que está haciendo es solicitando el levantamiento de la prohibición de enajenar en vista

mi. Usinia
Scot
HP

ACTA 032-2016

que la obra se ha terminado. Indica que es un trámite antiguo y para pagarle por el terreno que es inconstruible tiene que haber el levantamiento, estos son procedimientos que tienen que darse.

El señor Alcalde señala que el terreno es inconstruible, pero tiene derecho a que se le levante la prohibición, nada más; es decir, es posible que la propia Municipalidad adquiriera el predio y lo rematar posteriormente.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, consulta a los señores del área técnica aclaren la situación; en ese caso, en el lote de 81,15m., el propietario podría solicitar permiso de construcción para el cerramiento de esta área y utilizarlo para parqueadero de sus vehículos.

**Siendo las 11H23 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

El arquitecto Víctor Molina informa que lo recomendable técnicamente es que se levante la prohibición de enajenar y posteriormente como dijo el Procurador Síndico si hay los recursos, se hace el proceso de expropiación, para una vez expropiada el área inconstruible, poder adjudicar al colindante porque ahí se va a dar regularidad a los lotes, eso es lo más adecuado. En cuanto al permiso de cerramiento, entiende que sí sería procedente pero una construcción no se puede, porque es un lote inservible para la persona y lo más adecuado es que a futuro el Municipio de acuerdo a la disponibilidad económica expropie y adjudique esta área inconstruible al colindante, lo que es más adecuado técnicamente.

El señor Alcalde manifiesta que lo mínimo que pueden hacer es resolver en función del informe presentado por el Procurador, que se levante la prohibición de enajenar, lo cual se aprueba.

Los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-434-2016

W. Sca
JRP



ACTA 032-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día **martes 23 de agosto de 2016**, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-893, del 16 de agosto de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 2182, suscrita por el señor Fausto Rubén Villagómez Ortega, quien solicita se levante la prohibición de enajenar que existe en su propiedad por cuestiones de expropiación, además solicita se autorice el uso del lote sobrante de la expropiación y en caso de ser negada la solicitud de uso del lote sobrante de 81.15 m², solicita la expropiación; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "...Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*
- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."*;
- *Que, el artículo 367 de la norma legal invocada dice: "De la extinción o reforma".- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";*
- *Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la expropiación señala que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."*
- *Que, mediante Resolución de Consejo 823, de fecha 04 de noviembre de 2008, se declara de utilidad pública una parte del inmueble ubicado en la calle Las Limas, de propiedad de Fausto Rubén Villagomez Ortega;*
- *Que, según certificado de gravamen No. 4525, del 30 de marzo de 2015, que se refiere a un lote de terreno signado con el No. 3, de propiedad de Fausto Rubén Villagomez Ortega, existe la prohibición de enajenar No. 2165, de fecha 30 de diciembre de 2009, cuyo actor es el I. Municipio de Ambato;*
- *Que, con fecha 11 de enero de 2016, mediante requerimiento No. 273352, el señor Fausto Rubén Villagomez Ortega, solicita se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien de su propiedad, además solicita se autorice el uso del lote sobrante de la expropiación y*

M. J. S. C. H.
[Handwritten signature]



ACTA 032-2016

en caso de ser negada la solicitud de uso del lote sobrante de 81.15 m² solicita la expropiación;

- Que, mediante oficio No. SEA-PRO-EX-16-68, la Prosecretaria solicita a la Dirección de Obras Públicas lo siguiente: Si se cumplió el objeto de la Declaratoria de Utilidad Pública, contemplada en la Resolución de Concejo No. 823, de 4 de noviembre de 2008.- Cual es el área específicamente ocupada para la ejecución de la obra.- Si se encuentra en línea de fábrica el inmueble referido.- Si es procedente levantar la Prohibición de enajenar impuesta sobre el inmueble;
- Que, con oficio DP-16-076, de 26 de febrero de 2016, la Dirección de Planificación, da a conocer que: "Si se cumplió el objeto de la declaratoria de utilidad pública ya que se apertura la calle las Limas en base al trazado vial vigente.- Se ocuparon 354,84 m² según consta en planimetría elaborada por el Departamento de Planificación.- El inmueble referido si se encuentra en línea de fábrica.- Si es procedente levantar la prohibición de enajenar del inmueble."
- Que, mediante oficio OPM-16-3062, del 5 de julio de 2016, la Dirección de Obras Públicas, remite el oficio MV-16-110, suscrito por las ingenieras Gabriela Padilla, Servidor Público 4 y Gabriela Cañar, Jefe de Mantenimiento Vial, quienes informan que: "En la inspección técnica realizada se ha podido verificar que la calle Las Limas se encuentra habilitada con un ancho de 12m.- Las áreas sobrantes área 1 y área 2 se encuentran con cerramiento y en línea de fábrica, los cerramientos son realizados por el GADMA como cerramientos de lotes baldíos. Área actual lote 1: 378.65 m².- Área actual lote 2: 81.15 m².- Área ocupada por la vía: 354.84 m²"
- Que, con AJ-16-893, del 16 de agosto de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: "En este sentido refiriéndonos a la petición de que en caso de ser negada la solicitud de uso del lote sobrante de 81.15 m², requiere la expropiación del mismo, ante ello debemos comunicar que no se configuraría la concepción de declaratoria de utilidad pública, ya que no existe de por medio algún beneficio social, es decir la Municipalidad no tiene previsto ejecutar algún proyecto, plan de desarrollo social, o, propiciar programas de urbanización, en tal sentido no sería procedente atender dicho particular."; de la misma manera, en referencia al pedido de levantamiento de prohibición de enajenar señala: "En tal sentido señor Alcalde, es pertinente comunicar que el presente petitorio es procedente, ya que se cumplió legalmente con todos los actos administrativos que conlleva el procedimiento expropiatorio, por lo que la Procuraduría Síndica recomienda, se ponga en consideración del pleno del Concejo Municipal, por ser de competencia de dicho órgano legislativo"; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE

MANUEL SCA
 XRE



ACTA 032-2016

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Las Limas de la parroquia Atocha Ficoa, de propiedad del señor Fausto Rubén Villagomez Ortega, impuesta por el I. Municipio de Ambato, conforme consta en el certificado de gravamen N° 4525, emitido con fecha 30 de marzo de 2015, Ficha Registral 5286, inscrito el 30 de diciembre de 2009, con número de inscripción 2165, tomo 5, con folio inicial 1721 y folio final 1722, repertorio 9373, del libro de prohibiciones; por cumplir con todos los actos administrativos que conlleva el procedimiento expropiatorio y por existir informes técnicos y jurídico favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: Antonio Chachipanta, arquitecto Carlos Rivera e Irene López.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-2889, del 16 de agosto de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación al oficio SECAP-DE-2016-0100, de FW 33481, suscrito por el economista Fabián Alvarracin Chapa, Director Ejecutivo, quien solicita se otorgue en legal y debida forma la autorización correspondiente al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, a fin de proceder a transferir el dominio y posesión del inmueble ubicado en la avenida Amazonas, carretero a Baños, de la parroquia Huachi Loreto, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; en virtud de que la cláusula séptima de la escritura de donación celebrada el 29 de marzo de 1982, señala que el SECAP no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibido su enajenación actual o futura a cualquier título o modo de adquirir el dominio.**

El concejal doctor Nelson Guamanquispe manifiesta su preocupación porque se adjunta una escritura donde se indica que existen 4.000 m² de superficie y en el título de pago de impuestos, tasas y predio urbano consta el área de 6.348,83m con un área de construcción de 4.628,69m², es decir que sólo la construcción está más que el terreno que consta en escrituras, según consta en la documentación; la información del predio en su parte pertinente indica "un lote de terreno con superficie de 4.000m²" que está en el Registro de la Propiedad, pero se está pagando por 6.348,83m; expresa que si existe algún proyecto de la SENESCYT en buena hora, pero si se quiere desaparecer al SECAP no se debe

scd
Miguel S
JP



ACTA 032-2016

permitir, no se sabe lo que quieren hacer los señores del Gobierno con esta institución, de pronto se quieren llevar el SECAP a otro sector y hacer aquí otra cosa, probablemente es asunto de ellos, pero el objeto cuando se dio ese terreno fue para que funcionen las oficinas del SECAP, en todo caso se debe estar pendiente para saber que van a hacer; sin embargo, los metrajes no están de acuerdo con lo que consta en la documentación.

El señor Alcalde, manifiesta que lo concreto es que esta propiedad que fue entregada por la Municipalidad hace mucho tiempo atrás para que funcione el SECAP, ahora de conformidad con las nuevas disposiciones de la ley el SECAP pasa a ser parte del SENESCYT y lo que se hace es la transferencia de una institución educativa a otra; por lo que no hay nada que hacer, mejor hay que brindar todo el apoyo al SENESCYT para que se cumplan las nuevas disposiciones de la ley, pero en lo que tiene que ver a las áreas que son diferentes, merece una explicación de Catastros y Avalúos para que se conozca plenamente cuál ha sido el procedimiento.

El ingeniero Fricson Moreira, indica que es un caso que se revisó con Procuraduría Síndica, se tuvo una visita de un funcionario del SECAP y efectivamente tienen un título de propiedad de 4.000 m. y en los catastros existe 6.000, existe un excedente de 2.000 m² que han estado ocupando desde hace muchos años, por eso el título de propiedad no responde a la realidad; por qué el área de construcción es mucho mayor que el área de terreno, es porque está el edificio y el área suma los pisos, por eso hay una mayor área, están unos galpones, el área administrativa y el edificio.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, señala que se debe regularizar el predio en función de lo indicado por el Director de Catastros y Avalúos y tomar en cuenta que en la nueva escritura que se va a realizar con la SENESCYT, se haga constar lo que dice la cláusula séptima de prohibiciones y que se indica claramente en los antecedentes, que en este caso el SECAP no podrá disponer libremente del lote de terreno donado; aspecto que es importante.

**Siendo las 11H31 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

MAN
SCM
HP



ACTA 032-2016

El señor Alcalde, indica que hay que mantener la misma redacción, por eso se hace la transferencia del SECAP al SENESCYT, y se deberá poner la cláusula pertinente que se puso al SECAP en su debida oportunidad.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que por eso se pone en conocimiento para análisis en Concejo, ya que debe ser resuelto por este Cuerpo Edilicio, tomando en cuenta la cláusula que se hace referencia; sin embargo, es de vital importancia ya que se hace el cambio en el nombre de la Institución a quien viene a regir el manejo del SECAP inclusive para el pago de servicios básicos se requiere tener el catastro y la actualización de los datos dentro de la Municipalidad, ese sería el afán de cumplir este procedimiento en el Concejo Municipal en la presente sesión.

La concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que lo que se trata en este momento es de pasar los procedimientos respectivos para transferir a la SENESCYT un bien que ha sido donado en el año 1992; pregunta si debió haber una resolución para la donación en ese entonces, y si en este momento se va a pasar, es otra resolución, no se tendría que dar de baja la resolución de Concejo anterior, y la nueva sería dar directamente a la SENESCYT para que se regularice y poner a nombre de la entidad que solicita actualmente. En segundo lugar consulta técnicamente si no es procedente que primero se regularice el metraje que se está donando, 4.000 o 6.000, si hay errores de mediciones que siempre ha habido, para que antes de hacer la transferencia que la han hecho anteriormente porque ha sido el afán de la Municipalidad de brindar ayuda mutua, pero debería regularizarse para que quede claro cuál es el metraje, antes de que Concejo tome una resolución.

El señor Alcalde señala que no existe objeción al problema, porque en la práctica es como decir el Colegio Luis A Martínez pertenece al Ministerio de Educación, y lo que hay que hacer es que todos sus dominios pasen a ser de la única institución; en este otro caso el SENESCYT que es una institución de un nivel diferente a un colegio, lo que se está haciendo es autorizar, porque están cambiando el SECAP y ya fue donado por la Municipalidad con una cláusula en la que tienen que mantener la prohibición de que puedan entregar o vender el predio, pero al entregarle al SENESCYT se está cumpliendo

SC4
M. S.
R.



ACTA 032-2016

el mismo fin, lo que hay que tener claro es que se revise adecuadamente el número de m² de los que se hace la transferencia, pero igualmente hacer constar la misma cláusula en la que se indica que “no podrán constituir gravámenes de ninguna naturaleza, sin previa autorización de la Municipalidad” y se resuelve el problema, lo cual pone a consideración de Concejo para que se apruebe el informe presentado por Procuraduría Síndica.

**Siendo las 11H35 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín consulta si no se necesita regularizar el excedente previamente.

El señor Alcalde señala que el área que se ha manifestado es el resultado de la sumatoria de los pisos del edificio, así lo entendió.

El ingeniero Fricson Moreira informa que los 6.000 metros de terreno que están en el catastro es lo que efectivamente existe en el sitio, hay 2.000 metros demás de lo que el Municipio les transfirió, lo que hacía referencia en cuanto a la construcción el concejal Guamanquispe que el área de construcción que se refleja en la carta de pago está demás el terreno, es obviamente porque se suman los pisos, pero si existe 2.000 más o menos se considera excedente y se debe regularizar.

El señor Alcalde sugiere se devuelva a Procuraduría Síndica el trámite para que presente un informe conjunto con Catastros y Avalúos para que sea tramitado en Concejo; la idea prevalece de entregar el bien al SENESCYT.

La concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se analice las posibilidades tanto jurídicas como técnicas y emiten la siguiente resolución:

RC-435-2016

Me refiero a su oficio AJ-16-2889, del 16 de agosto de 2016, con el cual emite informe con relación al oficio SECAP-DE-2016-0100, suscrito por el economista Fabián Alvarracin Chapa, Director Ejecutivo, quien solicita se otorgue en legal y debida forma la autorización correspondiente al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, a fin de proceder a transferir el dominio y posesión del inmueble ubicado en la avenida Amazonas, carretero a Baños, de la parroquia Huachi Loreto, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

SCM
MSM
MSM

ACTA 032-2016

Tecnología e Innovación SENESCYT; en virtud de que la cláusula séptima de la escritura de donación celebrada el 29 de marzo de 1982, señala que el SECAP no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibido su enajenación actual o futura a cualquier título o modo de adquirir el dominio.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, mediante escritura pública de donación, celebrada entre la Ilustre Municipalidad del Ambato en su calidad de donante; y, el SECAP en su calidad de donatario, el 29 de marzo de 1982, ante el doctor Luis Eduardo Riofrio Prado, Notario Público de este cantón Ambato, e inscrita en el Registro de Propiedades y Prohibiciones, el 15 de abril de 1982, bajo la partida N° 818 y 137 respectivamente, en la cual se ha tomado nota de una aclaratoria el 1 de agosto de 2011, en su cláusula SÉPTIMA.- PROHIBICIONES, indica: “El SECAP, no podrá disponer libremente del lote de terreno donado, quedándole prohibido su enajenación actual o futura a cualquier título o modo de adquirir el dominio, sin que pueda constituir el dominio, sin que pueda constituir gravámenes de ninguna naturaleza sobre dicho lote de terreno, sin previa autorización de la Ilustre Municipalidad...”*
- Que, ante las inquietudes de varios señores concejales en la presente sesión de Concejo, el señor Alcalde sugiere que se devuelva a Procuraduría Síndica el trámite para que presente un informe conjunto con Catastros y Avalúos para que posteriormente sea tramitado en el Concejo Municipal; teniendo en cuenta que la idea de entregar el bien al SENESCYT prevalece;*

RESOLVIÓ

Remitir a Procuraduría Síndica Municipal y Catastros y Avalúos el oficio AJ-16-2889, del 16 de agosto de 2016, y su expediente relacionado con la comunicación SECAP-DE-2016-0100, suscrita por el economista Fabián Alvarracin Chapa, Director Ejecutivo, quien solicita se otorgue en legal y debida forma la autorización correspondiente al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP a fin de proceder a transferir el dominio y posesión del inmueble ubicado en la avenida Amazonas, carretero a Baños, de la parroquia Huachi Loreto, a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; para conocimiento, análisis y respectivo informe conjunto, el mismo que posteriormente será tramitado en Concejo.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: Irene López, arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1220, del 8 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la

scd
Municipalidad de Ambato

ACTA 032-2016

aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Terremoto de la parroquia rural Picaihua, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-021-2015-GPP.

Puesto en consideración, sin observaciones se aprueba el contenido del oficio DCA-16-1220, los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-436-2016

Mediante oficio DCA-16-1220 del 8 de agosto de 2016, se solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Terremoto de la parroquia rural de Picaihua.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...."*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-1079, del 21 de julio de 2016, suscrito por los ingenieros Carlos Reyes, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio ubicado en la parroquia Izamba, con la finalidad de construir un parque infantil en beneficio para el sector;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-1220, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Propietario:	Desconocido
CIU	335372

M. J. SCA
HR

ACTA 032-2016

<i>Clave catastral</i>	6003002177000
<i>Ubicación</i>	Barrio Terremoto
<i>Parroquia</i>	Picaihua
<i>Área terreno:</i>	793.08 m ²
<i>Avalúo</i>	USD 21,061.81
<i>Posesionario</i>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua
<i>Uso</i>	Ninguno
<i>Uso a futuro</i>	Parque infantil
Linderos generales y específicos	
<i>Norte</i>	Acosta Cruz José Amable-EMAPA-Acosta Luis Abelardo
<i>Sur</i>	Santamaría Núñez Bolívar Alonso-Calle sin nombre-Otros
<i>Este</i>	Núñez Salazar Antonio
<i>Oeste</i>	Calle Isócrates

- *Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-16-898, del 5 de agosto de 2016 señala "Afectaciones viales.- Existe afectación vial en la calle Solón.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial"*
- *Que, existen la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco elaborada en el Departamento de Catastros y Avalúos.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Terremoto de la parroquia rural de Picaihua, por existir informes técnicos favorables, con los siguientes datos catastrales:

<i>Propietario:</i>	Desconocido
<i>CIU</i>	335372
<i>Clave catastral</i>	6003002177000
<i>Ubicación</i>	Barrio Terremoto
<i>Parroquia</i>	Picaihua
<i>Área terreno:</i>	793.08 m ²
<i>Avalúo</i>	USD 21,061.81
<i>Posesionario</i>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua
<i>Uso</i>	Ninguno
<i>Uso a futuro</i>	Parque infantil
Linderos generales y específicos	
<i>Norte</i>	Acosta Cruz José Amable-EMAPA-Acosta Luis Abelardo
<i>Sur</i>	Santamaría Núñez Bolívar Alonso-Calle sin nombre-Otros
<i>Este</i>	Núñez Salazar Antonio

scd.

abo



ACTA 032-2016

Oeste	Calle Isócrates
-------	-----------------

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: Irene López, arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1247, del 11 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Diez de Agosto de la parroquia rural Picaihua, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-020-2015-GPP.

**Siendo las 11H40 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza señala que hay tres documentos sobre el mismo tema de bienes mostrencos, no necesariamente sobre este tema, consulta al Procurador Síndico si un bien que está publicado en la prensa en uno de los medio como bien mostrenco que se debe regularizar, puede estar administrado por un comité.

El doctor Fabián Usinia, explica que de acuerdo a lo que indica el COOTAD así como la Ordenanza, no es la administración como tal de los predios que se persigue con la declaratoria de bien mostrenco, sino exclusivamente adquirir la titularidad a favor del Municipio de ese predio, posteriormente la Municipalidad puede dar en comodato, convenio de uso o cualquiera de las formas que se pueda facilitar a otra institución; sin embargo, se han encontrado bienes que sin que la Municipalidad tenga la titularidad sobre ellos, están entregados en comodato, eso fue objeto de un examen especial de la Contraloría, y eso es lo que se está corrigiendo.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que entiende que no es legal si un comité está administrando o se entregó la administración de un predio que está en una

Mirre
scd
JS



ACTA 032-2016

publicación de un medio de comunicación cumpliendo el procedimiento para declaratoria de bien mostrenco, es legal o no, es lo que quiere conocer, donde existirían ingresos económicos para la administración de ese espacio.

El doctor Fabián Usinia informa que corresponde el análisis del caso y con singularidad, no de manera general.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que va a hacer conocer en estos días sobre el particular, con los documentos.

Sin observaciones se acoge el contenido del oficio DCA-16-1247 de la Dirección de Catastros y Avalúos; los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-437-2016

Mediante oficio DCA-16-1247, del 11 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Diez de Agosto de la parroquia rural Picaihua, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-020-2015-GPP.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...."*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-1086, del 27 de julio de 2016, suscrito por los ingenieros Elsa Jiménez, Servidor Público 4 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el barrio 10 de Agosto-Tangaiche la parroquia Picaihua;*

M. Usinia
SCM
10



ACTA 032-2016

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-1247, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016004070183000000 PR
Ubicación	Tangaiche –Barrio 10 de agosto
Parroquia	Picaihua
Área terreno:	1365.04 m ²
Avalúo	USD 17,745.56
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua
Uso actual	Cancha Barrio 10 de Agosto
Uso a futuro	Plaza Central – Expoferias
Linderos generales y específicos	
Norte	Morales Sailema Ángel – Pilla Palate Katty Maricela y calle s/n
Sur	Comité Promejoras del caserío 10 de Agosto – calle s/n y otros
Este	Morales Palate Juan Segundo y calle s/n
Oeste	Palate Chango María Rosa Elena y calle s/n

- *Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-16-905, del 10 de agosto de 2016 señala “**Afectaciones viales.-** El predio en mención se encuentra ubicado en una zona rural y de acuerdo al COOTAD, artículo 55.- Competencias exclusivas, literal c) establece que los **“gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad urbana”**, por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones.- **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opondrá al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”*
- *Que, existen la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco elaborada en el Departamento de Catastros y Avalúos.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio Diez de Agosto, Tangaiche de la parroquia rural Picaihua, por existir informes técnicos favorables, con los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016004070183000000 PR
Ubicación	Tangaiche –Barrio 10 de agosto

scd
M...
AS



ACTA 032-2016

<i>Parroquia</i>	<i>Picaihua</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>1365.04 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 17,745.56</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua</i>
<i>Uso actual</i>	<i>Cancha Barrio 10 de Agosto</i>
<i>Uso a futuro</i>	<i>Plaza Central – Expoferias</i>
<i>Linderos generales y específicos</i>	
<i>Norte</i>	<i>Morales Sailema Ángel – Pilla Palate Katty Maricela y calle s/n</i>
<i>Sur</i>	<i>Comité Promejoras del caserío 10 de Agosto – calle s/n y otros</i>
<i>Este</i>	<i>Morales Palate Juan Segundo y calle s/n</i>
<i>Oeste</i>	<i>Palate Chango María Rosa Elena y calle s/n</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera y Fernando Gavilanes.

**Siendo las 11H43 el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde, solicita a la señora Vicealcaldesa que a partir de este momento dirija la sesión por cuanto tiene que asistir a la Asamblea Nacional.*

**Siendo las 11H43 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1262, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, donde funciona el estadio central, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-131-2016-GPP.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín solicita que se les dé una explicación acerca del uso a futuro de este predio, se hace mención a una plaza central expo ferias, desconoce si consta dentro del plan de obras a ejecutarse en el presente año o cuál es el proyecto en sí, porque no tiene conocimiento.

**Siendo las 11H45 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

scd
Miri
Ave

ACTA 032-2016

El ingeniero Fricson Moreira, informa que el objetivo de los Presidentes de las Juntas Parroquiales cuando solicitan la declaratoria de un bien mostrenco es porque tienen algún proyecto a desarrollar en el predio; lo que consta en el oficio es simplemente para identificar el un lote del otro, no condiciona para qué se necesita, lo importante es la declaratoria del bien mostrenco.

Sin más observaciones, se acoge el contenido del oficio DCA-16-1262 de la Dirección de Catastros y Avalúos; los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-438-2016

Mediante oficio DCA-16-1262, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, donde funciona el estadio central, de conformidad con el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-131-2016-GPP.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...."*
- Que, mediante oficio DCA-VC-16-1124, del 27 de julio de 2016, suscrito por los ingenieros Elsa Jiménez, Servidor Público 4 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua;*
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-1262, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:*

mmi
sch
AR

ACTA 032-2016

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	6002002044000
Ubicación	Barrío San Cayetano – Calle Cicerón y San Agustín
Parroquia	Picaihua
Área terreno:	9366.89 m ²
Área de construcción	90.64 m ²
Avalúo	USD 181,894.68
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua
Uso actual del predio	Estadio central
Linderos generales y específicos	
Norte	Fiallos Fiallos Guillermo –Fiallos Fiallos Cecilia – Calle Cicerón
Sur	Ortiz Andaluz Segundo – Sánchez Fiallos Ángel – Acosta Lescano Silvia
Este	Peralvo Fiallos Yuri – Varios propietarios
Oeste	Sánchez Rivera Luis – Varios propietarios

- Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-16-915, del 15 de agosto de 2016 señala “**Afectaciones viales.-** Existe afectación vial en el proyecto de la calle Ramón Pico de Picaihua.- **Posibles proyectos a desarrollarse.-** Existe planificado el proyecto del estadio de césped sintético.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”
- Que, existen la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco elaborada en el Departamento de Catastros y Avalúos.

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, donde funciona el estadio central, por existir informes técnicos favorables, con los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	6002002044000
Ubicación	Barrío San Cayetano – Calle Cicerón y San Agustín
Parroquia	Picaihua
Área terreno:	9366.89 m ²
Área de construcción	90.64 m ²
Avalúo	USD 181,894.68
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua
Uso actual del predio	Estadio central
Linderos generales y específicos	
Norte	Fiallos Fiallos Guillermo –Fiallos Fiallos Cecilia –

scat

 ds

ACTA 032-2016

	<i>Calle Cicerón</i>
<i>Sur</i>	<i>Ortiz Andaluz Segundo – Sánchez Fiallos Ángel – Acosta Lescano Silvia</i>
<i>Este</i>	<i>Peralvo Fiallos Yuri – Varios propietarios</i>
<i>Oeste</i>	<i>Sánchez Rivera Luis – Varios propietarios</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo y la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular.

**Siendo las 11H47 la concejala ingeniera Salomé Marín abandona la sala de sesiones.*

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1263, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, según el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-019-2015-GPP.

Puesto en consideración, sin observaciones se da por conocido el contenido del oficio DCA-16-1263 de la Dirección de Catastros y Avalúos; los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución:

RC-439-2016

Mediante oficio DCA-16-1263, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, según el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua, mediante oficio CIR.N.-019-2015-GPP.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

scot
MB
AS



ACTA 032-2016

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-1073, del 25 de julio de 2016, suscrito por los ingenieros Elsa Jiménez, Servidor Público 4 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-1263, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:*

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>6002002150000 PUP</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio San Cayetano</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Picaihua</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>2127.69 m²</i>
<i>Área de construcción</i>	<i>83.45 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 66,502.91</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua</i>
<i>Uso actual del predio</i>	<i>Plaza Pública San Cayetano</i>
<i>Uso a futuro</i>	<i>Cancha de uso múltiple</i>
<i>Linderos generales y específicos</i>	
<i>Norte</i>	<i>Lascano Rodrigo Gonzalo y Fiallos Torres Silvia Maribel</i>
<i>Sur</i>	<i>Fiallos Carrasco Oswaldo – Sánchez Villacís Mariana y otros</i>
<i>Este</i>	<i>Calle Pitágoras</i>
<i>Oeste</i>	<i>López Carrasco Ángel Rosalino y Yanchapanta Pulgar Manuel S.</i>

- *Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-16-897, del 15 de agosto de 2016 señala “**Afectaciones viales.-** Existe afectación vial de la avenida Pitágoras.- **Posibles proyectos a desarrollarse.-** En el proyecto del plan vial de Picaihua, este predio se encuentra dentro del área de entorno del parque El Humedal.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”*
- *Que, existen la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco elaborada en el Departamento de Catastros y Avalúos.*

sal
M. S.
A. B.

ACTA 032-2016

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el barrio San Cayetano de la parroquia rural Picaihua, donde funciona la plaza pública San Cayetano, por existir informes técnicos favorables, con los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	6002002150000 PUP
Ubicación	Barrio San Cayetano
Parroquia	Picaihua
Área terreno:	2127.69 m ²
Área de construcción	83.45 m ²
Avalúo	USD 66,502.91
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Picaihua
Uso actual del predio	Plaza Pública San Cayetano
Uso a futuro	Cancha de uso múltiple
Linderos generales y específicos	
Norte	Lascano Rodrigo Gonzalo y Fiallos Torres Silvia Maribel
Sur	Fiallos Carrasco Oswaldo – Sánchez Villacís Mariana y otros
Este	Calle Pitágoras
Oeste	López Carrasco Ángel Rosalino y Yanchapanta Pulgar Manuel S.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo y la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, arquitecto Carlos Rivera, ingeniera Salomé Marín, y el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-1264, del 16 de agosto de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en Pasochoa de la parroquia rural Ambatillo, mismo que servirá para la construcción de una cancha de uso múltiple, según el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo, mediante oficio 65-GADPRA-2016.

*Siendo las 11H48 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.

scat.
MSJ
JP



ACTA 032-2016

La concejala doctora Aracelly Pérez, señala que ha visto que hay cuatro trámites de la parroquia Picaihua, le parece positivo que se potencialice y ayude a las parroquias, considerando que no debe ser iniciativa de cada una de las parroquias sino de la Municipalidad y del departamento respectivo apoyar a todas las parroquias en estos procesos, entiende que se ejecutarán ciertas obras en alguna de ellas y en otras regularizar y hacer el traspaso de dominio público del gobierno municipal al gobierno parroquial; solicita a los funcionarios que se haga este trámite en todas las parroquias, porque tiene conocimiento que algunas parroquias tienen varios procesos en espera y ojalá se los agilite.

El ingeniero Fricson Moreira informa que todas las parroquias tienen varios procesos en trámites y se les ha planteado como alternativa que se haga por medio de la Subsecretaría de Tierras, se los atiende por igual, con la misma celeridad, en este caso han tomado la iniciativa las Juntas Parroquiales porque se ha detectado que hay ligas barriales que han pretendido hacerlo y creen que la Municipalidad les puede donar y saben que no se puede hacer porque son entidades privadas. Señala que se está procediendo de acuerdo a la Ordenanza y a todas las parroquias se les está atendiendo de igual manera.

Sin observaciones, se da por conocido el contenido del oficio DCA-16-1264 de la Dirección de Catastros y Avalúos; los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-440-2016

Mediante oficio DCA-16-1264, del 16 de agosto de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, del predio ubicado en Pasochoa de la parroquia rural Ambatillo, mismo que servirá para la construcción de una cancha de uso múltiple, según el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo, mediante oficio 65-GADPRA-2016.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno

mixi. S
sal
AS

ACTA 032-2016

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y **CONSIDERANDO:**

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-1057, del 28 de julio de 2016, suscrito por los ingenieros Miguel Acurio, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio a ser declarado como bien mostrenco, ubicado en Pasochoa de la parroquia rural Ambatillo;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-1264, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga a conocimiento y aprobación del seno del Concejo Municipal el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015108040022000000
Ubicación	Pasochoa
Parroquia	Ambatillo
Area terreno:	833.91 m ²
Avalúo	USD 3,377.34
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo
Uso	Canchas deportivas
Uso a futuro	Canchas deportivas
Linderos generales y específicos	
Norte	Calle sin nombre
Sur	Núñez Núñez Segundo José Florencio y Analuisa Carrillo Elsa Marina
Este	Entrada pública
Oeste	Núñez Núñez Segundo José Florencio.

- *Que, la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-UPUyV-16-929, del 15 de agosto de 2016 señala “Afectaciones viales.- El predio en mención se encuentra ubicado en una zona turística y de acuerdo al COOTAD, artículo 55.- Competencias Exclusivas, literal c) establece que los “gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, por lo cual no se puede establecer posibles afectaciones.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”*

scot
med
de

ACTA 032-2016

- *Que, existen la planimetría del predio a declararse como bien mostrenco elaborada en el Departamento de Catastros y Avalúos.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en Pasochoa de la parroquia rural Ambatillo, mismo que servirá para la construcción de una cancha de uso múltiple, por existir informes técnicos favorables, con los siguientes datos catastrales:

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015108040022000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Pasochoa</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Ambatillo</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>833.91 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 3,377.34</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambatillo</i>
<i>Uso</i>	<i>Canchas deportivas</i>
<i>Uso a futuro</i>	<i>Canchas deportivas</i>
<i>Linderos generales y específicos</i>	
<i>Norte</i>	<i>Calle sin nombre</i>
<i>Sur</i>	<i>Núñez Núñez Segundo José Florencio y Analuisa Carrillo Elsa Marina</i>
<i>Este</i>	<i>Entrada pública</i>
<i>Oeste</i>	<i>Núñez Núñez Segundo José Florencio.</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo y la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, arquitecto Carlos Rivera, ingeniera Salomé Marín, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0958, del 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 33713, presentada por la empresa SAUCESFUEL CIA. LTDA., la cual requiere la autorización de la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional “CASHAPAMBA DEL VALLE”, ubicado en las calles Vicente Navarrete y José Mascote, de la parroquia La Merced.

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que en este trámite de transferencia de dominio de la cuarta etapa del conjunto habitacional “Cashapamba del

scd
Miranda
JP



ACTA 032-2016

Valle”, consta la dirección calle Vicente Navarrete y José Mascote de la parroquia La Merced, solicita se haga referencia cerca o en qué sector está ubicado para discutir sobre los puntos que se les puso en el Orden del Día.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que corresponde a la parroquia La Merced, en el sector de Cashapamba, cerca de las Bodegas Municipales, es donde está ubicado este conjunto habitacional que está totalmente concluido, se está solicitando la transferencia de dominio de la última etapa, la propiedad horizontal fue aprobada con resolución de Concejo 459-RC-2015.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza indica que para desvirtuar cualquier otro tipo de situación con la experiencia del caso que trataron en la presente sesión, todas las autorizaciones de permiso de construcción se habrían tomado en cuenta las zonas que se podrían identificar como riesgo o zonas de riesgo, porque eso también estaría en discusión para la autorización del traspaso de dominio o inclusive en su momento de la propiedad horizontal, señalando que su criterio es ir salvaguardando esos temas, eso se habría autorizado y no estaría ubicado en una zona de riesgo de acuerdo a la información que tendrían dentro de la Municipalidad.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que el lote en su totalidad está con ordenanza propia del sector y de acuerdo al formulario de normas particulares no está en zona de riesgo, todo está de acuerdo a la ley.

**Siendo las 11H55 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H55 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Sin observaciones, se autoriza la transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional “CASHAPAMBA DEL VALLE” solicitada con oficio DGT-16-0958 de la Dirección de Gestión Territorial; los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-441-2016

scat
M. J. S.
JP



ACTA 032-2016

Me refiero a su solicitud FW 33713 tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la cuarta etapa del Conjunto Habitacional "CASHAPAMBA DEL VALLE", ubicado en las calles Vicente Navarrete y José Mascote de la parroquia La Merced; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0958, del 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial,; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante oficio DGT-16-0958, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-912, del 24 de mayo de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "D", de 41 a 70 viviendas, en este caso posee 45 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en tres bloques de hormigón armado, con un área total de 5036,46 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 6821,32 m².
- Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las casas # 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 que corresponden a la cuarta etapa del Conjunto Habitacional "CASHAPAMBA DEL VALLE", cuya propiedad horizontal fue aprobada mediante Resolución de Concejo 459-2015 de fecha 8 de septiembre de 2015.
- Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes recreativas 590,12 m² (8,65%); circulación peatonal, vehicular, parqueos de visita, vivienda del conserje y sala comunal que suman un área total comunal de 3201,90 m² (46,94%);
- Que, cuenta con planos aprobados N° 747 del 19 de septiembre de 2013. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de la cuarta etapa: correspondiente a las casas # 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, del Conjunto Habitacional "CASHAPAMBA DEL VALLE", ubicado en las calles Vicente Navarrete y José Mascote de la parroquia La Merced considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento

scm
M. S.
HS



ACTA 032-2016

Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo, la ausencia de los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, ingeniera Salomé Marín, doctora Aracelly Pérez, Jacobo Sanmiguel, ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular.

**Siendo las 11H56 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones y la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa, indica que están sin quórum.*

**Siendo las 11H57 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0955, del 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 33381, presentada por el señor Pedro Vásquez Coloma, quien requiere la autorización de la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "SIENA", ubicado en las calles Misael Acosta Solís e Isaías Toro Ruiz, de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración, sin observaciones se autoriza la transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "SIENA", solicitada con oficio DGT-16-0955 de la Dirección de Gestión Territorial; los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-442-2016

Me refiero a su solicitud FW 33381 tendiente a obtener la autorización de transferencia de dominio de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "SIENA", ubicado en las calles Misael Acosta Solís e Isaías Toro Ruiz, de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0955, del 15 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial,; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo

Miraflores
ASO



ACTA 032-2016

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, mediante oficio DGT-16-0955, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-273, del 11 de febrero de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 unidades de viviendas, en este caso posee 6 casas de vivienda que se desarrollan en tres plantas con terraza inaccesible dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 933.30m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 834.80m².*
- *Que, se trata de la autorización para el traspaso de dominio de las casas # A6, A5 y A4 que corresponden a la segunda etapa del Conjunto Habitacional “SIENA”, cuya propiedad horizontal fue aprobada mediante Resolución de Concejo 117-2015 de fecha 31 de marzo de 2015.*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 314.76m² (17.84%);*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 186 de fecha 26 de marzo de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Autorizar la transferencia de dominio de la segunda etapa: correspondiente a las casas # A6, A5 y A4, del Conjunto Habitacional “SIENA”, ubicado en las calles Misael Acosta Solís e Isaías Toro Ruiz, de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 requisitos y artículo 72, revestimiento de culatas, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo y la ausencia de los señores Concejales: doctora Aracelly Pérez, Ingeniera Salomé Marín, Sr. Jacobo Sanmiguel, doctor Nelson Guamanquispe, arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0966, del 17 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34167, presentada por el señor Armando Stalin

*M. Sca
H.P.*

ACTA 032-2016

Rodríguez Núñez, quien requiere la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LE MONDE”, ubicado en la calle Amador Sánchez, de la parroquia Izamba.

**Siendo las 12H00 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones*

**Siendo las 12H00 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones*

La concejala licenciada Msc. Aracelly Calderón consulta a los técnicos si este conjunto habitacional está en la zona urbana o rural de la parroquia Izamba.

El arquitecto Wilson Clavijo informa que el proyecto está ubicado en la calle Amador Sánchez de la parroquia Izamba, en la zona urbana de la parroquia con ordenanza del sector.

Sin observaciones se autoriza la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto habitacional “LEMONDE” solicitado con oficio DGT-16-0966 de la Dirección de Gestión Territorial; los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-443-2016

Me refiero a la solicitud 34167 tendiente a obtener la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional “LE MONDE”, ubicado en la calle Amador Sánchez, de la parroquia Izamba; al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de agosto de 2016, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0966, del 17 de agosto de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, mediante oficio DGT-16-0966, la Dirección de Gestión Territorial informa que Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-16-2912, del 9 de agosto de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*

sal
milit
de



ACTA 032-2016

- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A" de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 10 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas dispuestas en dos bloques de hormigón armado, con un área total de 1372.00m² de construcción. El terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 1535.48m²;*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal 349.25m² (22.74%); circulación peatonal, vehicular, y vivienda de guardián, que suman un área total comunal de 693.75m² (45.18%); y,*
- *Que, en inspección al sitio, la Dirección de Gestión Territorial verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 155 de fecha 19 de febrero de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "LE MONDE", ubicado en la calle Amador Sánchez, de la parroquia Izamba, considerando que cumple con lo que dispone el artículo 158 "Requisitos" de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de siete señores Concejales, el voto de la licenciada María Fernanda Naranjo y la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, arquitecto Carlos Rivera, ingeniera Salomé Marín, Sr. Jacobo Sanmiguel, doctor Nelson Guamanquispe y el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde titular.

17. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-16-0599 del 11 de agosto de 2016, de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondiente al período 01 al 29 de julio de 2016, de conformidad con el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que esta es la parte más compleja, ya que sólo es conocimiento y así lo establece la ley; sin embargo, con las observaciones respectivas señala que dentro de la información que se ha entregado constan incrementos en gastos de publicidad medios escritos a nivel nacional, gastos;

scd
scd
scd

ACTA 032-2016

gastos no inversiones, y de una u otra manera les da muestra de qué direccionamiento tiene la administración en el manejo de los recursos. Indica que un tema que le parece importante sobre un documento que remite EMAPA donde hace referencia al traslado de algunos recursos, entendiendo que la EMAPA es una empresa pública. De la documentación que hace referencia que desde la Municipalidad se puedan transferir algunos recursos para cumplir con algún proyecto de la EMAPA; esa es su consulta al área financiera para que dé alguna respuesta, ya que no está muy clara la solicitud en ese tema, específicamente en el oficio OPM-16-3095, asunto traspaso de saldo para proyecto cambio de conducciones avenida Jácome Clavijo. Señala que estos proyectos los viene encaminando EMAPA y solicita una disminución sin IVA, asignación inicial USD1'000.000,00; disminución sin IVA USD 180.000,00, no afecta al PAC; solicita una explicación en relación al oficio de la EMAPA.

**Siendo las 12H04 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 12h04 por Secretaría se indica que no hay quórum para continuar con el tratamiento de la presente sesión de Concejo Municipal.*

La licenciada María Fernanda Naranjo sugiere esperar tres minutos; transcurrido ese tiempo, considera importante y necesario el respeto al Concejo Municipal y acogiendo el artículo 3 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que la Secretaría da lectura, al no existir el quórum reglamentario se da por terminada la sesión., sin que se concluya el debate del presente punto.

La licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, encargada de presidir la presente sesión, agradece la presencia de los señores Concejales y funcionarios, y da por terminada la sesión ordinaria siendo las doce horas con ocho minutos. Los concejales que estuvieron presentes hasta que se dio por terminada la sesión son: Irene López, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniero Fernando Gavilanes, doctora Aracelly Pérez, doctor Rómulo López, arquitecta María Fernanda Fierro; y, la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato.

En consecuencia al darse por terminada la sesión por falta de quórum de acuerdo al

msc
scat
S
HPO



ACTA 032-2016

artículo 3 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, no se aborda el punto número dieciocho, consistente en el informe 04-SC-CHyMA-2016 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente que fue incorporado por pedido de la concejala doctora Aracelly Pérez.

Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Lic. María Fernanda Naranjo
Vicealcaldesa de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria de Concejo Municipal

Elaborado por:	Sra. Catana Marañón	25/08/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	08 09/2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	09/06/2016

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 494-2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW..41.392.
FECHA: 15 septiembre 2016
ASUNTO: Aprobación Acta 032-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 23 de agosto de 2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de septiembre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 032-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 23 de agosto de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía
Sonia Cepeda
2016-09-14

Archivo Concejo (Acta original)

RC